



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 12 de septiembre de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y con referencia a la carta dirigida al Representante Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas por el Presidente, de fecha 4 de marzo de 2003, tiene el honor de transmitirle por la presente el informe del Gobierno de Islandia, en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 12 de septiembre de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas

Informe actualizado en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas por las autoridades de Islandia para dar efecto a las medidas impuestas en virtud del apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000) y los párrafos 1 y 2 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. *Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que suponen para éste y para la región, y las tendencias probables.*

No se han observado en Islandia indicios de actividades de Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes o sus asociados.

No se han detectado amenazas específicas contra Islandia. Debe observarse, sin embargo, que Islandia considera que el terrorismo constituye una gran amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

II. Lista unificada

2. *¿Cómo se ha incorporado la Lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el sistema jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?*

La Ley No. 5/1969 relativa a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad confiere al Gobierno de Islandia la facultad de dar efecto a las resoluciones del Consejo por edicto cuando el Gobierno lo estime necesario, a fin de atribuir carácter vinculante a las medidas contenidas en esas resoluciones dentro del territorio y la jurisdicción de Islandia. La Ley se sancionó con objeto de facilitar el cumplimiento por Islandia de sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

La Ley pena el desacato o infracción de esos edictos. La pena máxima es de dos años de cárcel. El Gobierno de Islandia ha invocado la Ley No. 5/1969 en varias oportunidades, pero hasta ahora nadie ha sido condenado por aplicación de sus disposiciones.

Se ha dado efecto a la Lista en virtud de los Edictos No. 776/2001 y 349/2002, que prohíben la prestación de los servicios financieros descritos en la resolución a las personas y entidades enumeradas en la Lista.

De acuerdo con la Enmienda No. 50/2003 de la Ley No. 87/1998, relativa a la supervisión oficial de las operaciones financieras, sancionada el 7 de abril de 2003, incumbe a la Administración de Supervisión Financiera [Fjármálaeftirlitið – <http://www.fme.is>] dar efecto a las obligaciones internacionales de Islandia,

incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad, relativas a los activos financieros y transacciones monetarias. La Administración de Supervisión Financiera informa a las instituciones financieras y personas sujetas a la aplicación de la Ley antes mencionada de que no deben realizar negocios con las personas o entidades enumeradas en la Lista y, además, de que están obligadas a impedir por todos los medios que esas personas o entidades reciban ningún tipo de activo financiero.

La Administración de Supervisión Financiera fiscaliza el cumplimiento de estas directivas. Si descubre que ha habido infracción de estas directivas, la Administración de Supervisión Financiera cursa la denuncia correspondiente al Comisionado Nacional de Policía de Islandia, que debe adoptar las medidas necesarias para congelar esos haberes.

3. *¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la Lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.*

Hasta ahora no se ha tropezado con problemas.

4. *¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, a alguna persona o entidad incluida en la Lista? En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas que se han adoptado.*

No.

5. *Sírvase indicar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden, los talibanes o miembros de Al-Qaida que no se hayan incluido en la Lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o medidas coercitivas.*

No corresponde.

6. *¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la Lista un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra sus autoridades por haber sido incluida en la Lista? Sírvase especificar y detallar los particulares, si procede.*

No corresponde.

7. *¿Ha comprobado si alguna de las personas incluidas en la Lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure ya en la Lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la Lista, si se dispone de ella.*

No corresponde.

8. *Con arreglo a su legislación nacional, en su caso, sírvase describir las medidas que ha adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir que otras personas participen en los campos de entrenamiento de Al-Qaida establecidos en su territorio o el de otro país.*

En virtud de la Enmienda No. 99/2002 del Código Penal (Ley No. 19/1940), se ha tipificado como delito la participación en actos terroristas y el apoyo, directo o indirecto, a esas actividades.

III. Congelación de activos financieros y económicos

9. *Sírvase describir brevemente:*

- *La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores;*

a) Ley No. 5/1969, relativa a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad; véase el apartado 2 *supra*.

b) En virtud de la Ley No. 19/1991, relativa a las actuaciones públicas, la Policía puede proceder a congelar esos activos en el curso de una investigación de actividades delictivas, incluidos la participación en actividades terroristas o el apoyo a éstas. Si los sospechosos son eventualmente condenados, se procede a la confiscación de esos activos.

c) La Ley No. 80/1993, relativa a la represión del blanqueo de dinero, también puede servir de fundamento a una medida de congelación en los casos en que la Ley sea aplicable.

- *Cualquier impedimento que se suscite con arreglo a su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para afrontarlo.*

No corresponde.

10. *Sírvase describir las estructuras y mecanismos establecidos en su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos, empresas o entidades asociados a ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar, cuando proceda, cómo se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional y/o internacional.*

La Administración de Supervisión Financiera fiscaliza la aplicación de la Lista, como se indicó en el apartado 2 *supra*.

El Comisionado Nacional de Policía de Islandia vela por el mantenimiento del orden público. Por lo tanto, le incumbe supervisar las investigaciones criminales en territorio islandés.

11. *Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o entidades o personas asociados con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de la “debida diligencia” o del “conocimiento del cliente”. Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, así como los nombres y actividades de los organismos encargados de la vigilancia.*

Sólo las personas físicas o jurídicas con números de identificación de Islandia pueden abrir cuentas bancarias, de ahorro o de custodia en bancos o instituciones financieras islandesas. Los extranjeros deben solicitar esos números de identificación a la Oficina Nacional de Estadística.

Los bancos e instituciones financieras deben también solicitar a quienes deseen abrir cuentas de banco o de custodia la exhibición de documentos oficiales para confirmar su identidad antes de que puedan aceptarlos como clientes.

La Ley de represión del blanqueo de dinero dispone también que los bancos e instituciones financieras deben informar al Comisionado Nacional de Policía de Islandia de toda transacción sospechosa.

12. *En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten “un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista”. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha resolución.*

No se ha procedido a ninguna congelación.

Deberían incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Sírvase incluir, en la medida de lo posible, en cada enumeración la información siguiente:

- *Identificación de las personas o entidades cuyos bienes se han congelado;*
- *Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados (es decir, depósitos bancarios, valores, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles y otros bienes);*
- *El valor de los bienes congelados.*

Hasta ahora las autoridades islandesas no han congelado activos de ningún tipo de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad antes mencionadas.

13. *Sírvase indicar si ha desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o los talibanes o personas o entidades asociados con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.*

No se han congelado o desbloqueado fondos o activos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1452 (2002).

14. *Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2000) y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades incluidas en la Lista o en beneficio de ellas. Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos a las personas y entidades incluidas en la Lista. Esta sección debería comprender una descripción de:*

- *Los métodos utilizados, en su caso, para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité o que hayan sido identificadas de otro modo como miembros o asociados de la organización Al-Qaida o de los talibanes. Esta sección debería incluir una indicación de los tipos de instituciones informadas y de los métodos utilizados;*

Véase el apartado 2 *supra*.

- *Los procedimientos exigidos de presentación de informes bancarios, en su caso, incluida la utilización de informes sobre transacciones sospechosas (ITS), y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;*

Véase el apartado 11 *supra*. La evaluación corre de cuenta del Comisionado Nacional de Policía de Islandia.

- *La obligación, en su caso, impuesta a instituciones financieras distintas de los bancos de presentar ITS, y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;*

Las disposiciones antes indicadas se aplican también a otras instituciones financieras.

- *Restricciones o reglamentación, en su caso, acerca del movimiento de objetos preciosos, como oro, diamantes y otros artículos conexos;*

Se está estudiando la posibilidad de sancionar disposiciones reglamentarias de esta índole.

- *Reglamentación o restricciones, en su caso, aplicables a sistemas alternativos de envío de remesas, como el sistema “hawala” o sistemas análogos, y a organismos de beneficencia, organizaciones culturales y otras organizaciones sin fines lucrativos que recaudan y desembolsan fondos para fines sociales o caritativos.*

En Islandia no existe una reglamentación semejante.

IV. Prohibición de viajar

15. *Sírvase indicar las medidas legislativas y/o administrativas, en su caso, adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajar.*

Las autoridades islandesas pertinentes han sido informadas de la prohibición de viajar. Islandia es un Estado miembro del Sistema de Información Schengen, que contiene una “lista de detención”.

16. *¿Ha incluido los nombres de las personas designadas en su “lista de detención” o lista de controles fronterizos de su país? Sírvase indicar brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.*

Véase el apartado 15. No se ha tropezado con problemas hasta ahora.

17. *¿Con qué frecuencia transmite la Lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la Lista por medios electrónicos en todos sus puntos de entrada?*

La Lista se actualiza inmediatamente después de que se la modifica.

18. *¿Ha detenido a algunas de las personas incluidas en la Lista en cualquiera de sus puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.*

No.

19. *Sírvase indicar las medidas adoptadas, en su caso, para incluir la Lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las*

autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista?

Como se dijo en el apartado 15, Islandia es Estado miembro del Sistema de Información Schengen al que consultan los consulados al tiempo de expedir visados.

V. Embargo de armas

20. *¿Qué medidas aplica actualmente, en su caso, para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de controles a la exportación aplica para impedir que obtengan los elementos y la tecnología necesarios para el desarrollo y producción de armas?*

En Islandia no se producen armas convencionales o de destrucción en masa.

De acuerdo con la Ley No. 16/1998, relativa a las armas, todo acto de comercio de armas, incluidas su exportación e importación, es ilícito a menos que el Comisionado Nacional de Policía de Islandia haya otorgado un permiso especial. El incumplimiento de las disposiciones de la Ley se castiga con pena privativa de la libertad por un máximo de cuatro años.

21. *¿Qué medidas, si acaso, ha adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?*

De acuerdo con los Edictos Nos. 776/2001 y 349/2002, está prohibida la venta de armas a Al-Qaida y los talibanes. La pena por infracción de estas disposiciones es de hasta dos años de cárcel.

22. *Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias de armas/negocio de armas, en su caso, puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.*

En Islandia no se otorgan licencias para la venta o negocio de armas. La exportación de armas requiere una licencia del Comisionado Nacional de Policía de Islandia como se indica en el apartado 20.

23. *¿Existen garantías de que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas hacia Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas por ellos, ni utilizadas por ellos?*

En Islandia no se producen ni armas ni municiones. Por lo tanto, esta pregunta no se le aplica a Islandia.

VI. Asistencia y conclusión

24. *¿Estaría su país dispuesto a proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones antes mencionadas, o*

podría hacerlo? En caso afirmativo, sírvase proporcionar particulares o propuestas adicionales.

No corresponde.

25. Sírvase identificar esferas, en su caso, en que se haya producido cualquier aplicación incompleta del régimen de sanciones contra los talibanes/Al-Qaida, y en las que, a su juicio, una asistencia concreta o la creación de capacidad mejoraría sus posibilidades de aplicar el régimen de sanciones mencionado más arriba.

No corresponde.

26. Sírvase incluir cualquier información adicional que considere pertinente.

No se dispone de ninguna información al respecto.
